

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Cali, 15 de mayo de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No 479

Rad- 76-001-31-03-004-2022-00217-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 82 en concordancia con los artículos 368 y 375 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda **VERBAL "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** propuesta por la señora GLADYS MERCADO DE GALINDO contra los señores EIFALIA LORES MUÑOZ, GUIDO LORES MUÑOZ, EGIDIO LORES MUÑOZ y ANDREA LORES CAICEDO y ORLANDO LORES CAICEDO como herederos de ORLANDO LORES MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO LORES SARRIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- **ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, conforme lo establece el Art. 375 numerales 6 y 7 del C.G.P., concordante con el Art. 108 Ibídem. El emplazamiento se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los derechos del señor MARIO LORES SARRIA en el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-60683 ubicado en la carrera 97 No. 6-65, de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali.

4.- **ORDENAR** a la demandante que instale la valla de que trata el Art. 375 num. 7 del C.G.P., la cual deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5.- **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiase en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-60683.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

HOY **16 MAYO 2023** NOTIFICO EN ESTADO No **80** LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria